

República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS SABERES

RESOLUCIÓN DM NÚMERO

()

“Por la cual se modifica la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adopto el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”

LA MINISTRA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Numeral 1 del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificada por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, Decreto No. 0217 del 27 de febrero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 936 del 30 de diciembre de 2004, se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, el municipio de Pore, Casanare, y también se declaran como Bien de Interés Cultural de carácter nacional el complejo arquitectónico conformado por la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica a estas dos construcciones.

Que mediante la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) *“Por la cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.”*

Que el artículo 2.4.1.1.15 de la mencionada normativa establece el procedimiento para la modificación del PEMP, el cual prevé lo siguiente:

“Artículo 2.4.1.1.14. Modificación y ajustes del PEMP. Es la reforma, ajuste o cambio de alguna de las disposiciones del PEMP, sin afectar el logro de sus objetivos y estrategias estructurales.

Podrá realizarse en cualquier momento a iniciativa de las entidades competentes de la declaratoria, propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y demás sujetos relacionados con el BIC, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación o ajuste.”

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”

ARTÍCULO 2.4.1.15 Procedimiento para la modificación del PEMP: *Toda modificación al PEMP deberá surtir el procedimiento establecido para la presentación y aprobación de estos, y deberá contener:*

1. *Justificación de la modificación: Documento que soporte la modificación con la información urbanística y el diagnóstico respectivo y la cartografía georreferenciada, de ser necesario.*

2. *Propuesta: Consiste en definir específicamente la modificación planteada al PEMP, justificar, específicamente, la necesidad de la modificación planteada del PEMP y los beneficios que aporta a la protección del BIC. Se debe consignar en un documento técnico de soporte y cartografía georreferenciada, de ser necesario; de igual manera, propuesta concreta de los artículos del Acto Administrativo objeto de modificación.*

3. *Aprobación: Debe surtir el procedimiento establecido por el Ministerio de Cultura para la presentación y la aprobación de los PEMP.*

Que, debido a lo anterior mediante oficio con radicado No. MC56490E2025 con fecha del 20 de noviembre de 2025, el señor **JORGE EZEQUIEL GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.214.677 expedida en Pore, en calidad de alcalde electo del municipio de Pore - Casanare, elegido popularmente conforme al acta de posesión de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante la Notaria Única del Círculo de Paz de Ariporo, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales conferidas a la administración territorial, presentó solicitud **formal de modificación del artículo 59 de la Resolución 3914 de 2014**, “Por la cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel el túnel que comunica estas dos construcciones del Municipio de Pore (Casanare) y su zona de influencia, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional”

Que, siendo así, la Dirección de Patrimonio y Memoria remitió mediante radicado MC01991I2026 del 28 de mayo de 2026 solicitud de modificación del artículo 59 del Plan Especial de Manejo y Protección del municipio de Pore (Casanare) aprobado mediante resolución no. 3914 del 12 de diciembre de 2014, y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”, en los siguientes términos:

La Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, recibió la solicitud y documentación relacionada con la modificación del PEMP de Pore-Casanare, donde solicita lo siguiente:

(...) Modificación del artículo 59 de la Resolución 3914 de 2014, “Por la cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel el túnel que comunica estas dos construcciones del Municipio de Pore (Casanare) y su zona de influencia, declarado Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional” para que continúe el trámite respectivo para la modificación del artículo señalado, creación de junta local de Patrimonio. (...)

Que, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, CNPC, de acuerdo con la Ley General de Cultura es el “órgano de asesoría y consulta del Ministerio de Cultura y del Gobierno Nacional en materia cultural” (...) y, el artículo 2.2.1.15. del Decreto 1080 de 2015, establece las funciones del CNPC, en relación con los PEMP, como es el conceptuar sobre la necesidad y el contenido de los instrumentos de gestión patrimonial.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”

Siendo así, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, CNPC- mediante Acta No. 06 del 17 de diciembre de 2025, en sesión ordinaria en lo que compete a sus funciones como lo establece el artículo 2.3.2.1 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 2358 de 2019, estudió y emitió el siguiente concepto, frente a la solicitud antes referenciada:

“C. tema 3: Solicitud de concepto frente a la propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del sector urbano conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como la “cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio, en referencia al artículo 59, instancias de decisión.

(...) el profesional del Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano (PCIU), explicó que, en el marco de la implementación de la reactivación del Plan de Recuperación de Centros Históricos, se han detectado vacíos en el PEMP a presentar, entre los cuales se identificaron las dificultades de la aplicación del artículo 59 en referencia a las instancias de decisión.

2. Presentación y contexto

(...) el jefe de la oficina de planeación del municipio de Pore explicó que, el PEMP de Pore, mediante la Resolución 3914 de 2014, en su artículo 59, Instancias de Decisión, estableció al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural (CDPC) del Casanare, como la instancia encargada de emitir concepto técnico previo para las solicitudes de intervención en los inmuebles clasificados con los niveles 2 y 3 de intervención, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PEMP.

No obstante, desde el inicio del periodo de Gobierno actual, han existido limitaciones operativas y de articulación institucional con el CDPC, lo que ha generados retrasos, ausencias de respuesta, y, en consecuencia, la imposibilidad de avanzar en procesos de intervención para garantizar la conservación activa del patrimonio cultural del municipio.

3. Solicitud

Teniendo en cuenta los artículos 2.4.1.1.14. y 2.4.1.1.15. del Decreto 2358 de 2019, se solicitó la modificación del PEMP a través de los siguientes puntos:

1. Justificación de la modificación

- Inoperancia del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural (CDPC).
- Dificultades para emitir licencias de construcción urbanística en los inmuebles con nivel de intervención 2 y 3.

2. Propuesta de modificación

Modificación del artículo 59. Creación de Junta Local de Patrimonio Cultural como instancia de veeduría ciudadana y consultiva de la administración municipal para la emisión de conceptos previos a las licencias de intervención urbanística en los predios con nivel de intervención 2 y 3.

Esta Junta Local de Patrimonio Cultural sería construida y constituida a través de convocatoria pública, una conformación con la ciudadana y concepto técnico que le permita abordar los proyectos de intervención en la zona de influencia del BIC.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”

5. Deliberación

El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC) emitió concepto favorable sobre la propuesta de modificación del Plan Especial de Manejo y Protección del sector urbano conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como la “cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio, en referencia al artículo 59, instancias de decisión con las siguientes recomendaciones:

- El municipio de Pore adelante la presentación de la Junta que contenga una conformación colegiada en atención a las recomendaciones del CNPC. Y, reglamentación que permita la garantía de un espacio democrático de decisión.*
- La viceministra (e) recomendó tomar como ejemplo los casos exitosos de manejo de los otros centros históricos declarados, que sirvan como referencia para esta conformación y funcionamiento.”*

Que, con fundamento en el concepto favorable emitido por el CNPC, se observa que se encuentran surtidas las condiciones técnicas y jurídicas para la aprobación de la modificación del artículo 59, Instancias de Decisión de la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, el Ministerio de Cultura (hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) “*Por la cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional.*”

Que el proyecto de resolución se publicó por un término de quince (15) días calendario en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP), entre el de de y el de de 2026 conforme a las reglas consignadas para estos efectos en el Decreto 1081 de 2015 —Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República—, artículo 2.1.2.1.14. y en los artículos 3 y 8 de la Ley 1437 de 2011, para conocimiento y posteriores observaciones de la ciudadanía, sin que se recibieran observaciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el **ARTÍCULO 59. Instancias de decisión** de la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, El cual quedará así:

“ARTÍCULO 59. INSTANCIAS DE DECISIÓN. *Las acciones administrativas están relacionadas con todas las actividades que debe desarrollar el Estado por intermedio de sus entidades en todos los niveles de gobierno: Nación, Departamento del Casanare y Municipio de Pore, según lo determine la naturaleza de cada proyecto o acción establecida en el PEMP, y sea competencia de cada órgano administrativo. De este modo se han determinado las siguientes competencias:*

- 1. El Ministerio de Cultura autorizará las intervenciones correspondientes al nivel 1 de conservación (conservación integral), los inmuebles colindantes*

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”

con los BICN y el espacio público incluido tanto en el área afectada y como en la zona de influencia.

- 2. La Junta Municipal de Patrimonio Cultural, se encargará de emitir el concepto técnico previo necesario para las autorizaciones de intervención urbanística en los predios correspondientes a los niveles 2 y 3 de conservación, en coordinación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*
- 3. El Municipio de Pore autorizará las intervenciones de niveles 2 y 3 de intervención previo concepto favorable de la Junta Municipal de Patrimonio Cultural.*

Adicionalmente, la Alcaldía por medio de sus dependencias administrativas, deberá desarrollar las siguientes funciones;

- a) Brindar el seguimiento efectivo al PEMP, con el fin de garantizar la protección y sostenibilidad del BICN, su área afectada y su zona de influencia.*
- b) Permitir y garantizar el desarrollo de las acciones e intervenciones que se desarrollen en favor del BICN, el área afectada y su zona de influencia, conforme a las instancias de decisión asignadas en la presente resolución.*
- c) Otorgar las licencias de construcción o permisos correspondientes en sus diferentes modalidades, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1469 de 2010.*
- d) Ejercer el control urbanístico de su competencia como medio para garantizar la conservación del patrimonio, de conformidad con la Ley 810 de 2003.*
- e) Las demás que se consideren necesarias, en aras de desarrollar la gestión y ejecución del PEMP y la protección del BICN, el área afectada y su zona de influencia.*

PARÁGRAFO 1. *Las acciones administrativas del Ministerio de Cultura son las señaladas por la Ley 1185 de 2008, el Decreto 763 de 2009 y el presente PEMP. No obstante, en aras de garantizar la ejecución del PEMP y la protección del BICN el área afectada y su zona de influencia, el Ministerio de Cultura podrá señalar cualquier intervención directa, así esta no esté prevista expresamente en el PEMP, siempre y cuando se enmarque en sus competencias y funciones.*

PARÁGRAFO 2. *Las autorizaciones de que trata el presente artículo deberán concordar con lo dispuesto en las fichas normativas correspondientes.*

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN SANCIONATORIO. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado con el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, el cual prevé las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación, y las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la nación incurrirán en las conductas punibles previstas en el artículo 15 de la Ley 1185 de 2008. Siendo así, el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, quedan investidos de funciones policivas para la imposición y ejecución de medidas, multas, decomisos definitivos y demás sanciones establecidas esta la ley, que sean aplicables según el caso.

PARÁGRAFO 1. El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tendrá la competencia para adelantar el procedimiento sancionatorio, frente a las intervenciones que se ejecuten

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”

sin previa autorización en los bienes de interés cultural del ámbito nacional, y su zona de influencia.

PARÁGRAFO 2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las medidas preventivas y correctivas que puedan adoptar las autoridades de policía, en especial los inspectores de policía, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en particular los artículos 112, 113, 114 y 115, por infracciones que afecten bienes de interés cultural o el cumplimiento de las disposiciones del presente Plan Especial de Manejo y Protección.

ARTÍCULO 2. COMUNICAR. El presente acto administrativo al señor **JORGE EZEQUIEL GARZÓN**, en calidad de alcalde electo del municipio de Pore - Casanare, al correo electrónico: contactenos@pore-casanare.gov.co.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, la cuál modifica en lo pertinente a la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014. Los demás aspectos y anexos de la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, que no han sido modificados en la presente decisión continúan vigentes y sin modificación alguna.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los

YANNAI KADAMANI FONRODONA.

Ministra de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Aprobaron: Oscar Javier Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica/Mónica Orduña Monsalve, Directora de Patrimonio y Memoria.

Revisó: Yamid Alexander Patiño Torres - Coordinador Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano/ Oswaldo Humberto Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa.

Proyectó: P. Especializado. Giovanni Durán Polo, Grupo de Patrimonio Cultural Inmueble Urbano



/Esther Cristina Castro Mejía, abogada de la Oficina Asesora Jurídica.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se modifica la Resolución No. 3914 del 12 de diciembre de 2014, mediante la cual se adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección del complejo arquitectónico conformado por las ruinas de la antigua iglesia de Pore, la edificación conocida como “la cárcel” y el túnel que comunica estas dos construcciones del municipio de Pore (Casanare), y su zona de influencia, declarado bien de interés cultural del ámbito nacional”
